



IMPUSALACANT
AGENCIA LOCAL DE DESARROLUPAMENT



AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decreto nº 310120 / 1

de fecha 31/01/2020

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2019, como Presidenta Delegada, D^a. M.^a Carmen De España Menárguez, en Alicante a treinta y uno de enero de dos mil veinte.



La Presidenta Delegada

Fdo.: M.^a Carmen De España Menárguez.

El Secretario

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Aprobación del Convenio de colaboración entre Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Pla de la Vallonga, para el uso y gestión de contenidos de la pantalla led instalada en el Polígono Industrial Pla de la Vallonga”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente consta informe emitido por el Coordinador de centros de Promoción Económica, D. Blas Gómez Alfonso, de fecha 30 de enero de 2020, en el que se justifica la

necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio de colaboración, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Entre los objetivos principales del Plan de Infraestructuras Estratégicas 2010-2020, aprobado por la Generalitat, se encuentran:

- a.- Impulsar el crecimiento económico.*
- b.- Elevar los niveles de bienestar social y de oportunidades de los ciudadanos.*
- c.- Favorecer el uso racional de nuestros recursos.*
- d.- Impulsar actuaciones que mejoren las infraestructuras esenciales para el crecimiento y el bienestar de la Comunitat Valenciana como son carreteras, transporte, logística, puertos, costas, aeropuertos, hidráulicas, urbanas, energías y telecomunicaciones.*

La aprobación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, establece respecto a la conservación de las obras de urbanización, entre las que se encuentran los polígonos industriales, son por lo general responsabilidad de los ayuntamientos desde su recepción, careciendo de validez todo pacto o disposición que pretenda trasladar esa competencia a personas privadas, propietarios o asociaciones de propietarios, sin colaboración y control público o sin condiciones o por tiempo indeterminado.

No obstante lo anterior, con la aprobación de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, se vuelve a tener en cuenta la obligación que tienen los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, que proclama la Constitución; entre otros, en los Artículos 23, 38, y 128.

En este sentido, dicha norma, crea la figura de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM), para afrontar el déficit de gestión manifestado en las áreas industriales, otorgándoles una función pública, ya que su objetivo es el interés público y; en cuanto a su naturaleza, si bien tienen una base constitutiva privada, pues se componen principalmente de personas titulares en el área industrial, se configuran como unas entidades de carácter no lucrativo, que actúan como colaboradoras de la administración, y por tanto su naturaleza será de carácter administrativo, ya que dependen funcionalmente del ayuntamiento y las funciones que se le atribuyen son inicialmente administrativas. La administración local es la que aprueba su constitución, sus estatutos, su plan de actuación y sus recursos, además de reservarse la capacidad de fiscalización, control y disolución.

Asimismo, entre sus funciones, el Artículo 6.3, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, establece que las Entidades de Gestión y Modernización, deben impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren el área industrial. Aclarando que dichas dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos, deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.



IMPULSALACANT
AGENCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT



Respecto de si la Entidad de Conservación del Polígono Industrial "Pla de la Vallonga", se puede considerar una figura igual que la Entidad de Gestión y Modernización creada por la citada Ley. La Disposición adicional tercera de ésta establece que: "Las entidades urbanísticas de conservación, agrupaciones de interés urbanístico, asociaciones empresariales, comunidades de propietarios y otros órganos o entidades que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial, y que a la entrada en vigor de esta ley ya gestionen áreas industriales, podrán acordar que las entidades de gestión y modernización que constituyan conforme a esta ley se subrogarán en su patrimonio, derechos y obligaciones".

Dentro del marco jurídico descrito, ambas entidades con el fin de impulsar el desarrollo socio-económico del Polígono Industrial de "Pla de la Vallonga" y; por ende, de la ciudad de Alicante, deciden suscribir un convenio de colaboración para el uso y gestión de contenidos de la Pantalla Led instalada por la Agencia Local de Desarrollo Económico y social de Alicante, en el Polígono Industrial de "Pla de la Vallonga".

El Artículo 47, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre si o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que el fin de estos no tenga por objeto prestaciones propias de los contratos.

El presente convenio de colaboración se lleva a cabo dentro del marco jurídico establecido que impone la colaboración entre Entidad de Conservación y la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, para alcanzar un objetivo de interés general, para el logro de un fin público.

Tanto la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social como la Entidad de Conservación de "Pla de la Vallonga", son entidades sin ánimo de lucro que persiguen con la firma del presente convenio colaborar para alcanzar una ventaja competitiva para el logro de un fin público, que no es otro que el desarrollo socio – económico de la ciudad de Alicante.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, el presente las partes firmantes del presente convenio tienen naturaleza administrativa, su contenido sirve a los fines que persigue y que vienen determinados por la ley, es conforme al principio de legalidad, se encuentra dentro del ejercicio de la potestad organizativa que le otorga la norma a cada una de las partes, no tiene carácter oneroso para las partes y, persigue el logro de un fin público.

Por todo ello, el técnico que suscribe considera que dicho convenio de colaboración cumple con el fin de interés general y con los requisitos exigidos por la ley para su formalización y su correspondiente firma por las partes intervinientes en el mismo".

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el

alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.2, excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El citado convenio recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.

El órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Presidenta Delegada de la Agencia Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 m) de dichos Estatutos.

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Pla de la Vallonga, para el uso y gestión de contenidos de la pantalla led instalada en el Polígono Industrial Pla de la Vallonga", con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del documento a firmar por las partes que obra en el expediente.

Segundo.- Designar al Coordinador de centros de Promoción Económica, D. Blas Gómez Alfonso, para las funciones de seguimiento del Convenio aprobado.

Tercero.- Inscribir el presente convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar la presente resolución a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Pla de la Vallonga, así como al técnico de seguimiento".

En Alicante, a 31 de enero de 2020.

La Jefa del Departamento
Jurídico-Administrativo

Fdo.: Natalia Terol Hernández.

